



CONVOCATORIA: PROGRAMA DE “SUBVENCIONES ELCHE EMPRENDE”.

La presente Convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, que contempla el plan “Elche Emprende”, se encuadra dentro de las medidas promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Elche para fomentar el desarrollo socioeconómico del municipio mediante el apoyo a las iniciativas emprendedoras, a la consolidación e innovación empresarial, y a la generación de empleo estable y de calidad.

El presupuesto global máximo para esta convocatoria es de 40.000 €, con cargo a la Partida Presupuestaria nº 15.361/20/17 PLAN ELCHE EMPRENDE.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto (con el límite del costo total del proyecto subvencionable).

Para información, formularios de solicitud y demás documentación los interesados pueden dirigirse a la Oficina Municipal del Emprendedor (C/ Fira, 18. Tfno: 966.65.82.00). Así mismo, estarán disponibles en la página Web municipal: www.elcheemprende.com

Las subvenciones incluidas en la presente Convocatoria se regirán por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Base nº 27 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 13 de enero de 2017.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1ª.- OBJETO.

El objeto de estas subvenciones, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, es apoyar la creación y consolidación de empresas en el municipio de Elche, con la consiguiente generación de empleo, mediante la financiación parcial de los gastos de puesta en marcha e inversión de las mismas.

2ª.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.-

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas privadas ubicadas en el municipio de Elche cualquiera que sea su forma (personas físicas, jurídicas o comunidad de bienes) que reúnan los siguientes **requisitos**:

a) Estar constituidas con fecha posterior al **1 de julio de 2016**, de acuerdo con el alta de actividades en el Censo tributario, que se mantenga en activo en el momento de la concesión, es decir, que no se haya dado de baja en la actividad ni se haya procedido al



traspaso de la misma, y que no haya obtenido subvención alguna por este mismo concepto en anterior convocatoria.

b) Haber realizado una inversión mínima de 3.000 Euros (IVA no incluido) en inmovilizado y/o gastos de puesta en marcha (de acuerdo con el Plan General de Contabilidad).

c) Generación de al menos un puesto de trabajo con carácter indefinido a jornada completa (incluidos los autónomos). Se considerará generación de puesto de trabajo cuando el **trabajador por cuenta ajena o autónomo** proceda de una situación legal de desempleo, es decir, que anteriormente a efectuarse el alta, esa persona se encontrase inscrito en su correspondiente centro Servef.

d) Estar ubicadas en el término municipal de Elche.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.

También podrán acceder a las ayudas las empresas preexistentes que tengan un proyecto que se concrete en la creación de un nuevo centro de trabajo de la misma, ampliándose el número de trabajadores y sin suponer un cierre, y que además cumplan los requisitos anteriores en cuanto a inversión y ubicación. No se considerará nuevo proyecto o nuevo centro de trabajo cuando previamente, en el plazo de seis meses respecto a la nueva alta en el Censo Tributario (mod. 036 ó 037), el solicitante hubiese realizado baja sobre la misma actividad económica en dicho censo.

3ª.- PRESENTACIÓN SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

1. Las **solicitudes** se encuentran a disposición del interesado en la web municipal www.elcheemprende.com y deberán presentarse por duplicado, en el registro general del Ayuntamiento de Elche, o en cualesquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente **documentación** (original y copia para su verificación):

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (escrituras de constitución y CIF en caso de Sociedad, y NIF en caso de empresa individual). En su caso, representación en la que actúa.

b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, o en su caso, último recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo y la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta el momento del otorgamiento de la subvención.



- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- e) Comunicación de otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes.
- f) Copia de los contratos de trabajo, debidamente registrados por el SERVEF o firmados por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF, en los que conste como empleador el solicitante y como centro de trabajo el de la empresa.
- g) Altas y/o variación de datos de los trabajadores, y último TC-1 y TC-2.
- h) Altas en el régimen especial de autónomos y último recibo acreditativo del pago.
- i) DARDE de los autónomos y trabajadores a considerar como generación de puestos de trabajo con carácter indefinido.
- j) Memoria descriptiva de la empresa. *
- k) Ficha de datos Registro a Terceros, cuando el solicitante sea una sociedad mercantil, y en el caso de personas físicas, documento justificativo de titularidad de cuenta.
- l) Facturas justificativas de la inversión, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago. Los documentos aportados deberán ajustarse a lo establecido en la Base 27 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación, aportándose junto a los mismos, copia para proceder a su compulsión. Dichos originales serán sellados haciendo constar que las actividades han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Elche.

El importe de dichas facturas, no podrá ser inferior a 100 Euros.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo por un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando la inversión se realice con anterioridad a la constitución de la sociedad mercantil o al alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036 ó 037), los pagos de dichas facturas deberán efectuarse con cargo a cuenta bancaria titularidad del solicitante, cuando se trate de un autónomo, o en cuenta bancaria titularidad de alguno de los socios, en el supuesto de sociedad mercantil, debiendo aportarse informe justificativo de tales circunstancias.

No se admitirán como justificantes de la inversión realizada, facturas en las que su fecha de emisión diste más de seis meses respecto a la fecha de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

Se **EXCLUYEN** la compra de inmuebles, los gastos de arrendamiento de locales, los derechos de traspaso, concesiones administrativas y mercancías objeto de comercialización.



m) Si la actividad se pretende desarrollar en local o nave determinada, deberá indicarse si se ha obtenido/solicitado o presentado el instrumento de intervención necesario para el ejercicio de la misma.

n) Documentación que acredite las demás circunstancias relevantes para la valoración del expediente de acuerdo con los criterios de evaluación.

* Los documentos d), j) y k) se presentarán según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Elche.

2. El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de esta Convocatoria, hasta el día 30/09/17.

3.-Cualquier modificación o renuncia a la realización de la actividad o proyecto subvencionable, deberá ser comunicado inmediatamente mediante instancia dirigida a la Concejalía de Promoción Económica, a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Elche para su valoración, y en su caso adoptar los acuerdos pertinentes respecto a la subvención concedida.

4ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.-

1. La cuantía de la subvención podrá alcanzar un límite de 3.200 Euros.

2. Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Elche, aplicándose el baremo de evaluación que se adjunta como anexo I y que de forma especial valorará:

a) La generación de autoempleo y/o empleo.

b) La contratación de personas con dificultades especiales de inserción laboral.

c) Que la empresa adopte una de las formas jurídicas de economía social.

d) Que la iniciativa se encuentre dentro de los sectores siguientes:

1. Proyectos empresariales de base tecnológica.

2. Actividades integradas en epígrafes industriales (según el C.N.A.E.).

3. Actividades de protección y gestión del medio ambiente y desarrollo sostenible.

4. Actividades agrícolas y/o turísticas en el campo de Elche.

5. Actividades relacionadas con el sector del calzado.

e) La Acreditación de iniciativas en materia de Responsabilidad Social Corporativa, Medioambiental o en Igualdad de Oportunidades.

f) La inversión prevista.

5ª.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento se iniciará previa petición de los interesados presentada dentro del plazo señalado (desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP hasta el 30/09/17).



Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Durante la instrucción, el Ayuntamiento de Elche podrá requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente, así como comprobar “in situ” las condiciones presentadas por el solicitante.

3. La determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria, será efectuada por una Comisión formada por los técnicos de la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Elche, para lo cual podrá requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario.

4. Finalmente, según se vaya resolviendo, la Comisión emitirá las diferentes propuestas que contendrán la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención obtenida según los criterios de valoración, asignando los importes de la subvención hasta agotar el presupuesto total existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación. La documentación justificativa del gasto realizado estará sujeta a Informe de Fiscalización que se unirá a la propuesta de la Comisión.

5. Las propuestas serán elevadas a la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución que proceda antes del día 30 de noviembre de 2017.

6. La resolución será notificada a los peticionarios en el plazo de un mes desde su adopción, y contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse los beneficiarios, entre ellas la de dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Elche en la financiación de la actividad objeto de la subvención.

7. Cuando los importes de las subvenciones otorgadas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación del acuerdo de concesión se efectuará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento por un plazo de 20 días. En caso contrario, se procederá a su inserción en el BOP.

8. La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por el interesado.



6ª.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

7ª.-MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la misma.
2. Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste de la actividad subvencionada, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Elche la obtención de otras subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento del hecho. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de reintegro o modificación por esta causa, quedando, en su caso, reducida en el exceso sobre el coste.
3. Así mismo, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO 1: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN **PUNTOS(en euros)**

1.- Generación de Empleo Estable.

a) Por cada Autónomo	500
b) Por cada contrato indefinido	500
c) Por cada contrato temporal, por mínimo seis meses de duración.	200

La contratación a tiempo parcial supondrá una reducción proporcional del valor de la puntuación.

La puntuación máxima por generación de empleo se limita a 1.700 euros.

2.- Acceso al mercado de trabajo de personas con dificultades especiales de inserción laboral (se considerará tanto a los autónomos como a las personas contratadas).

a) Mujeres	100
b) Mayores de 45 años	100
c) Menores de 25 años en busca del primer empleo	100
d) Discapacitados	100
e) Personas pertenecientes a la bolsa municipal de empleo	100
f) Parados de larga duración (más de 1 año).	100
g) Víctimas de violencia de género	100

En el supuesto de que alguna de las personas consideradas perteneciera a más de uno de los colectivos anteriores, únicamente se obtendrá puntuación por uno de ellos.

La contratación a tiempo parcial supondrá una reducción proporcional del valor de la puntuación.

La puntuación máxima en este apartado se limita a 300 euros.

3.- Empresas de Economía Social. Cooperativas, SAL, SLL.	100
---	------------

4.- Sectores de Interés

1. Proyectos empresariales de base tecnológica	200
2. Actividades integradas en epígrafes industriales (según el C.N.A.E)	200
3. Actividades de protec. y gest. del med. amb. y desarrollo sostenible	200
4. Actividades agrícolas y/o turísticas en el campo de Elche	400
5. Actividades relacionadas con el sector calzado	400



Cuando la actividad desarrollada sea susceptible de encuadrarse en más de un apartado, de los anteriormente relacionados, se tendrá en cuenta, únicamente, el de mayor importe.

5.- Responsabilidad Social y Medioambiental de las empresas.

Acreditación del compromiso de la empresa por el medioambiente, las prácticas de responsabilidad social y la igualdad de oportunidades.

200

6.- Inversión. (I.V.A no incluido)

Por inversión mínima de 3.000 euros

500

En Elche a 16 de enero de 2017.

El Concejal de Promoción Económica

Fdo.: Héctor Díez Pérez